



Huánuco
Grande como su historia

TRANSCRIPCIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 147-2024-MPHCO/O

Huánuco, 07 de noviembre de 2024.



VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 06 de noviembre de 2024; el Informe Legal N° 822-2024-MPHCO-GAJ, del 31 de octubre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 718-2024-MPHCO-GDS/SGECD, del 25 de octubre de 2024, de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte; el Expediente N° 202449858, de fecha 16 de octubre de 2024, presentado por la Administradora Técnica Forestal y Fauna Silvestre de la Dirección Regional de Agricultura de Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 9) del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece como atribución del Concejo Municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

Que, el primer párrafo del artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 60° señala que, conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen Contribuciones o Tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley.

Que, por su parte los numerales 1) y 2) del artículo 69°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; determina que, son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, las Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias, Multas y Derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios.

Que, bajo las normas antes descritas se analizó la solicitud presentada mediante Expediente N° 202449858, de fecha 16/10/2024, la Administradora Técnica Forestal y Fauna Silvestre de la Dirección Regional de Agricultura de Huánuco, solicita exoneración de pago por derecho de tramitación de autorización de cierre total de vía, para el día 08 de noviembre del 2024, desde las 7:00 hasta las 18:00 horas, con motivo de celebrarse la "Semana Forestal Nacional", donde se sensibilizará a la población sobre la importancia de preservar y conservar nuestros bosques, así como propiciar un ambiente saludable para una mejor calidad de vida.

Que, ante ello, con Informe N° 718-2024-MPHCO-GDS/SGECD, de fecha 25 de octubre de 2024, el Sub Gerente de Educación, Cultura y Deportes (e), señala que, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 057-2021-MPHCO, la petición se encuentra contemplada en el procedimiento con CODIGO: PA10840C67, autorización para cierre total de vía para espectáculos públicos no deportivos (Sin consumo de licor), precisando que por el tiempo solicitado el monto asciende a S/ 1,080.90 (Un Mil Ochenta con 90/100 Soles).

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 822-2024-MPHCO-GAJ, del 31 de octubre de 2024, señala que, lo requerido por la Administradora Técnica Forestal y Fauna Silvestre de la Dirección Regional de Agricultura de Huánuco, tiene una trascendencia socio-ambiental dado que busca proporcionar un espacio





Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

donde la población huanuqueña pueda conocer sobre la importancia de preservar y conservar nuestros bosques, así como propiciar un ambiente saludable para una mejor calidad de vida. Por ende, la Municipalidad Provincial de Huánuco, a través del Concejo Municipal, tiene potestad de exonerar el monto correspondiente al derecho de autorización para cierre total de vía para espectáculos públicos no deportivos (sin consumo de licor) establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo vigente

El pleno del Concejo Municipal, luego de analizar y debatir en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de comisión de regidores, lectura y aprobación del Acta, con el voto por **UNANIMIDAD**.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **DECLARAR PROCEDENTE** la exoneración del pago correspondiente al derecho de autorización para cierre total de vía (frotis de la Municipalidad Provincial De Huánuco) para espectáculos públicos no deportivos (sin consumo de licor) establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente, ascendente a S/ 1,080.90 (Un Mil con Ochenta con 90/100 Soles), solicitado por la Administradora Técnica Forestal y Fauna Silvestre de la Dirección Regional de Agricultura de Huánuco, con motivo de celebrarse la "Semana Forestal Nacional", que se llevará a cabo el día **08 de noviembre del 2024, desde las 7:00 hasta las 18:00 horas**; conforme a los argumentos facticos y jurídicos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y a la Administradora Técnica Forestal y Fauna Silvestre de la Dirección Regional de Agricultura de Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

[Firma]
JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN
La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.
Huánuco, **07 NOV. 2024**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

[Firma]
Abg. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL